ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROYECTO "CAPITAL SEMILLA PARA CRECER"

Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

1. Identificación y alcance del estudio

Entidad	Municipio de Marquetalia – Caldas
Proyecto	Capital Semilla para Crecer
Sector objeto de análisis	Servicios financieros, microfinanzas y crédito productivo orientado a microempresas, emprendimientos y unidades productivas
Instrumento propuesto	Subsidio parcial a la tasa de interés de créditos productivos/microcréditos
Valor del proyecto	$25.000.000
Valor solicitado a INFICALDAS	$25.000.000
Plazo planteado en la ficha	3 meses para convocatoria, selección, gestión/aprobación de créditos, aplicación inicial del subsidio y reporte del proyecto

El presente documento se elabora como anexo técnico del proyecto presentado por el Municipio de Marquetalia a INFICALDAS. Su propósito es caracterizar el sector económico y el mercado relacionado con la financiación de micronegocios, analizar la oferta y la demanda, identificar variables de precio y riesgo, y proponer criterios objetivos para la estructuración de la iniciativa.

El estudio parte de la ficha del proyecto, según la cual la necesidad se concentra en las dificultades que enfrentan microempresarios, emprendedores, pequeños comerciantes y otras unidades productivas para acceder a financiación en condiciones favorables; como respuesta, el Municipio propone un subsidio parcial de la tasa de interés para facilitar créditos orientados al fortalecimiento empresarial.

El alcance es proporcional a la naturaleza y cuantía de la iniciativa. No define por sí mismo una modalidad contractual ni sustituye los estudios previos específicos que deban elaborarse para el instrumento jurídico de ejecución que finalmente adopte el Municipio. Tampoco presupone que INFICALDAS actúe como operador del crédito; esa función deberá quedar expresamente determinada en la estructuración definitiva.

2. Antecedentes y necesidad que se pretende atender

La ficha de presentación identifica como población objetivo a microempresarios, emprendedores, trabajadores independientes, pequeños comerciantes, productores rurales y demás unidades productivas de Marquetalia que requieran financiación para fortalecer, consolidar o ampliar su actividad económica. Los sectores priorizados comprenden turismo, comercio, servicios, gastronomía, alojamiento, producción artesanal y otras actividades generadoras de empleo.

La intervención busca reducir el costo financiero de los beneficiarios mediante una tasa preferencial apoyada con recursos públicos, permitiendo que una mayor proporción de los recursos del crédito sea destinada a infraestructura, equipos, capital de trabajo, comercialización, mejoramiento de servicios y otras inversiones asociadas al crecimiento de la unidad productiva.

En términos técnicos, aunque el proyecto conserva la denominación institucional "Capital Semilla para Crecer", el mecanismo previsto no corresponde a una entrega directa y no reembolsable de capital semilla al beneficiario. Se trata de un incentivo financiero mediante subsidio parcial de intereses. Esta precisión debe mantenerse en las reglas operativas, la convocatoria y los documentos de ejecución para evitar interpretaciones sobre el destino de los $25.000.000.

3. Marco normativo y de planeación

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública exige que la contratación estatal esté precedida por una adecuada planeación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, dispone que antes de la apertura de un proceso de selección —o de la firma del contrato cuando proceda contratación directa— deben elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. Colombia Compra Eficiente actualizó en 2025 su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, orientada a comprender el mercado, la oferta, la demanda, la competencia y los riesgos antes de estructurar la contratación.

Para convenios interadministrativos, la Relatoría de Colombia Compra Eficiente ha reiterado que el análisis del sector sigue siendo un insumo de planeación relevante y que su profundidad debe guardar proporción con el valor, complejidad y particularidades del negocio a celebrar.

Desde la perspectiva de competencias territoriales, la Ley 1551 de 2012 asigna a los municipios funciones de promoción del desarrollo territorial, la generación de alianzas público-privadas, el mejoramiento económico y social de sus habitantes, el fomento del comercio y la promoción del turismo. La Ley 2069 de 2020 establece un marco de impulso al emprendimiento y contiene instrumentos de inclusión financiera y fortalecimiento empresarial. Particularmente, el artículo 47B de dicha ley exige que los programas, proyectos, instrumentos y convocatorias territoriales relativos al emprendimiento y desarrollo empresarial incorporen un porcentaje mínimo de participación de mujeres, debidamente justificado conforme al documento de política aplicable.

En materia financiera, las operaciones de crédito deben sujetarse a la regulación vigente, a los límites de interés aplicables y a las reglas de protección al consumidor financiero. El operador que otorgue el crédito deberá encontrarse legalmente habilitado para desarrollar la actividad y asumir la evaluación del riesgo crediticio, originación, desembolso, administración y cobranza, sin trasladar al Municipio responsabilidades propias de la entidad acreedora.

Norma / fuente	Contenido relevante	Aplicación al proyecto
Ley 80 de 1993, art. 25.12	Planeación y elaboración previa de estudios y proyectos.	Soporta la necesidad del presente estudio como insumo de estructuración.
Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1	Análisis del sector en dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.	Define la metodología mínima del estudio.
Guía CCE – Estudios del Sector, actualización 25/09/2025	Buenas prácticas para conocer mercado, oferta, demanda, competencia y riesgos.	Referencia metodológica para el análisis.
Ley 1551 de 2012	Competencias municipales de desarrollo territorial, alianzas, mejoramiento económico, comercio y turismo.	Da contexto a la finalidad pública de la iniciativa.
Ley 2069 de 2020	Marco para emprendimiento, inclusión financiera y apoyo empresarial; art. 47B sobre participación mínima de mujeres en programas territoriales.	Obliga a incorporar enfoque de participación femenina y apoya la estructuración empresarial.
Regulación financiera – SFC / Decreto 2555 de 2010 y normas vigentes	Clasificación, tasas de referencia, límites y reglas aplicables a operaciones de crédito.	Permite contrastar tasas, costos y condiciones ofrecidas por operadores.

4. Metodología y fuentes de información

El estudio utiliza fuentes documentales oficiales y sectoriales disponibles a septiembre de 2026, junto con la información suministrada en la ficha del proyecto. La consulta comprende normativa de contratación pública, información de la Superintendencia Financiera de Colombia, reportes de inclusión financiera, información empresarial departamental y el Ranking Municipal de Competitividad de Caldas.

El análisis de mercado realizado es documental. Por tanto, para la fase contractual o de selección de un operador financiero deberá complementarse con una consulta específica al mercado que permita comparar productos reales, tasas, costos asociados, cobertura geográfica, tiempos de desembolso, requisitos, capacidad operativa y eventuales comisiones por administración del programa.

5. Caracterización económica y empresarial del mercado objetivo

5.1. Contexto empresarial de Caldas y Alto Oriente

La Dinámica Empresarial de Caldas 2025, construida con información de las tres cámaras de comercio con presencia en el departamento, reportó 34.633 empresas activas a noviembre de 2025. El 44,5% se concentró en comercio al por mayor y al por menor, el 16,4% en

alojamiento y servicios de comida y el 8,0% en industrias manufactureras; en conjunto, estos tres grupos representaron el 68,8% del tejido empresarial departamental.

El mismo análisis señala que la estructura empresarial está dominada por microempresas, especialmente en comercio, servicios de comidas y bebidas y otras actividades de servicios; también identifica una limitada capacidad de escalamiento hacia tamaños empresariales mayores. Esta composición coincide con los perfiles priorizados por el proyecto "Capital Semilla para Crecer".

La subregión Alto Oriente —integrada por Pensilvania, Marulanda, Manzanares y Marquetalia— registró 1.518 empresas en 2025. La menor concentración empresarial de esta subregión frente al eje Centro Sur refuerza la pertinencia de instrumentos territoriales que reduzcan barreras de financiación y favorezcan la consolidación de unidades productivas locales.

Indicador	Dato	Lectura para el proyecto
Empresas activas en Caldas (nov. 2025)	34.633	Existe un tejido amplio de micronegocios y empresas, con concentración en actividades compatibles con la población objetivo.
Comercio al por mayor y al por menor	44,5%	El comercio es el principal componente empresarial departamental.
Alojamiento y servicios de comida	16,4%	Actividad directamente relacionada con turismo, gastronomía y servicios locales.
Industrias manufactureras	8,0%	Incluye actividades de transformación y producción artesanal susceptibles de inversión productiva.
Stock empresarial Alto Oriente 2025	1.518 empresas	Subregión de menor escala empresarial; el acceso a financiación puede apoyar maduración y permanencia.

Fuente: Cámara de Comercio de Manizales por Caldas – Dinámica Empresarial de Caldas 2025, con información consolidada de las tres cámaras de comercio del departamento.

5.2. Condiciones competitivas de Marquetalia

El Ranking Municipal de Competitividad 2025 ubica a Marquetalia en la posición 9 del departamento con un puntaje de 55,9. El documento resalta fortalezas en desempeño fiscal y cobertura educativa, pero registra limitaciones en conectividad digital y condiciones estructurales que afectan la competitividad. La lectura debe hacerse con precaución, pues el índice armoniza variables de diferentes años y utiliza 2024 como principal referencia.

Para el proyecto, este diagnóstico sugiere un municipio con capacidades institucionales para acompañar programas empresariales, pero con brechas que pueden elevar los costos de transacción de los pequeños negocios y limitar su acceso a mercados y servicios financieros. Por ello, el subsidio de tasa debe articularse con convocatoria, orientación al beneficiario y seguimiento, evitando que el incentivo se reduzca a una simple colocación crediticia.

Fuente: Gobernación de Caldas y Cámara de Comercio de Manizales por Caldas – Ranking Municipal de Competitividad 2025.

6. Análisis de demanda de financiación

La demanda potencial se deriva de unidades productivas que requieren recursos para capital de trabajo, equipos, adecuaciones, comercialización, cumplimiento de requisitos sanitarios y comerciales, infraestructura menor y mejoramiento de servicios. No todas las unidades productivas son sujetos de crédito en igualdad de condiciones; por ello, la demanda efectiva dependerá de la capacidad de pago, historial, flujo de caja y requisitos del operador financiero.

El Reporte de Inclusión Financiera 2025 señala que el microcrédito registró una penetración nacional de 5,6% entre los adultos, mientras el acceso general al crédito formal presentó una brecha importante entre ciudades y aglomeraciones (45,7%) y zonas rurales dispersas (12%). Estas cifras no corresponden específicamente a Marquetalia, pero constituyen evidencia nacional reciente de que el acceso al crédito continúa siendo más limitado en contextos de mayor ruralidad.

Dado que el proyecto incluye productores rurales y actividades urbanas de comercio y servicios, la convocatoria debe permitir condiciones diferenciadas de evaluación y acompañamiento sin sustituir el análisis de riesgo que corresponde al operador financiero. El subsidio no debe utilizarse para forzar aprobaciones de crédito que no sean técnicamente sostenibles.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y Banca de las Oportunidades – Reporte de Inclusión Financiera 2025.

7. Análisis de oferta y estructura del mercado financiero

El mercado relevante está compuesto por entidades que legalmente pueden otorgar financiación productiva a micronegocios y pequeñas unidades empresariales. La oferta puede provenir, según la arquitectura jurídica y operativa que se adopte, de establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera, cooperativas con actividad financiera sometidas a la supervisión competente, entidades microfinancieras y otros actores de financiación autorizados, incluidos modelos tecnológicos cuando su régimen jurídico lo permita.

La competencia entre operadores debe analizarse no solo por la tasa nominal ofrecida, sino por el costo total del crédito, cobertura territorial, facilidad de acceso, tiempos de respuesta, metodología de evaluación, requisitos de garantías, seguros, comisiones, canales digitales y presenciales, experiencia con microempresas, capacidad de reporte y mecanismos de atención al consumidor.

Para el Municipio, el operador ideal no necesariamente es el que publique la menor tasa general, sino el que permita demostrar de manera verificable la reducción efectiva de la carga financiera del beneficiario, mantenga costos transparentes y tenga capacidad para atender zonas urbanas y rurales de Marquetalia.

8. Estudio de precios y tasas del mercado

A diferencia de una adquisición convencional de bienes o servicios, el valor de $25.000.000 previsto en el proyecto constituye principalmente una bolsa pública de incentivo a la tasa de interés. Por ello, no debe confundirse con el "precio" de un servicio financiero. El análisis de razonabilidad económica debe concentrarse en: (i) la tasa de mercado aplicable al tipo de crédito, (ii) la reducción real que recibirá el beneficiario, (iii) los demás costos del crédito y (iv) las eventuales comisiones de administración del operador, las cuales, de existir, deben identificarse y justificarse separadamente.

Para septiembre de 2026, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó las siguientes tasas de Interés Bancario Corriente (IBC), útiles como referencia para observar la dispersión de costos entre modalidades productivas. Estas tasas no son tarifas obligatorias ni equivalen a una cotización particular; son un parámetro oficial del mercado que debe complementarse con ofertas reales al momento de estructurar la operación.

Modalidad	IBC septiembre 2026 (E.A.)
Consumo y ordinario	19,49%
Consumo de bajo monto	44,58%
Crédito productivo de mayor monto	27,92%
Crédito productivo rural	21,76%
Crédito productivo urbano	38,61%
Crédito popular productivo rural	44,80%
Crédito popular productivo urbano	58,75%

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, Resolución 1260 de 2026 / tasas vigentes del 1 al 30 de septiembre de 2026.

8.1. Metodología recomendada para calcular el subsidio

La cuantía del subsidio por beneficiario debe ser objetiva, trazable y verificable. Se recomienda que la regla operativa defina un número máximo de puntos porcentuales o un valor máximo de subsidio, un plazo de cobertura y un tope por beneficiario. La liquidación debe hacerse sobre saldos efectivamente financiados y durante el período real de causación, evitando subsidios sobre intereses moratorios, cargos de cobranza, seguros, comisiones u otros conceptos que no correspondan al interés corriente elegible.

Como fórmula general de control, el beneficio público puede expresarse como la diferencia entre los intereses que habría pagado el beneficiario bajo la tasa ordinaria aplicable al producto y los intereses efectivamente cobrados después del incentivo, sujeto a los topes fijados en el reglamento del programa. La entidad operadora debe entregar al Municipio la trazabilidad individual de cada crédito y del subsidio aplicado.

Subsidio elegible = Interés corriente sin incentivo – Interés corriente efectivamente cobrado al beneficiario
(con límites por tasa, plazo, saldo y monto máximo definidos por el programa)

9. Perspectiva legal

La ejecución debe observar las normas de contratación pública, presupuesto, protección de datos y regulación financiera. El instrumento jurídico concreto —contrato, convenio u otra figura legalmente procedente— deberá determinarse con base en la naturaleza del operador, las obligaciones de las partes, el origen de los recursos y la forma de administración del subsidio.

Las reglas de la convocatoria de beneficiarios deben ser públicas, objetivas y verificables. Deben contemplar criterios de elegibilidad, causales de exclusión, documentos mínimos, procedimiento de selección, protección de datos personales, mecanismos de reclamación y prevención de doble financiación. El proyecto debe incorporar además el porcentaje mínimo de participación de mujeres exigido para programas territoriales de emprendimiento y desarrollo empresarial, con su correspondiente justificación.

El Municipio debe conservar la separación entre la política pública de incentivo y la decisión crediticia: la aprobación del crédito corresponde a la entidad habilitada, mientras que la Alcaldía verifica el cumplimiento de los requisitos del programa para reconocer el subsidio. Esta separación reduce riesgos de responsabilidad fiscal y evita que el Municipio asuma, de manera implícita, el riesgo de cartera.

10. Perspectiva comercial

El mercado presenta productos con diferencias significativas en tasas, plazos, garantías y costos asociados. Para garantizar comparabilidad, el sondeo de mercado deberá solicitar a todos los potenciales operadores una ficha homogénea que detalle, como mínimo, tasa efectiva anual, tasa final al beneficiario después del subsidio, monto mínimo y máximo, plazo, periodicidad, garantías, seguros, comisiones, costo total, cobertura rural, canales de atención y tiempo estimado de aprobación/desembolso.

La convocatoria al mercado debe evitar condiciones que direccionen injustificadamente la operación hacia una única entidad. Si por razones jurídicas o de reciprocidad el modelo exige un operador específico, la entidad debe documentar esa circunstancia y comparar las condiciones económicas ofrecidas con referentes objetivos de mercado.

11. Perspectiva financiera

El presupuesto de $25.000.000 debe administrarse como techo máximo del incentivo y no como una obligación de ejecución total independiente de los créditos efectivamente desembolsados. Los recursos no causados como subsidio deben conservar la destinación y tratamiento presupuestal que corresponda.

La sostenibilidad del esquema exige definir previamente el período de subsidio. El plazo de tres meses contenido en la ficha es razonable para actividades de convocatoria, evaluación,

formalización y primeros desembolsos; sin embargo, si el subsidio cubre intereses causados durante un período superior, debe distinguirse entre el plazo de implementación del proyecto y el plazo financiero de cobertura de cada crédito. Esta precisión es necesaria para evitar compromisos posteriores sin respaldo o dificultades de seguimiento.

El riesgo de crédito debe permanecer en cabeza del prestamista, salvo que exista una decisión jurídica y presupuestal expresa que establezca otro mecanismo. El proyecto, tal como está formulado, no contempla garantías de cartera, fondos de cobertura de pérdidas ni pago de capital adeudado por beneficiarios.

12. Perspectiva organizacional

La Secretaría de Agricultura, Turismo y Desarrollo Económico debe liderar la convocatoria, caracterización y seguimiento productivo. La Secretaría de Hacienda debe verificar la disponibilidad y ejecución presupuestal del incentivo, así como la conciliación de los reportes financieros. El operador financiero debe asumir la originación, evaluación crediticia, desembolso, recaudo, administración del crédito y certificación del subsidio aplicado.

Se recomienda conformar una instancia técnica de seguimiento —sin interferir en la decisión de crédito— para revisar cumplimiento de metas, composición de beneficiarios, participación de mujeres, distribución urbana/rural, sectores financiados, montos desembolsados, valor de subsidios reconocidos y alertas de operación.

13. Perspectiva técnica y reglas mínimas de operación

Elemento	Regla técnica recomendada
Beneficiarios	Personas o unidades productivas con actividad económica demostrable en Marquetalia, conforme a la población definida en el proyecto.
Destino del crédito	Capital de trabajo e inversión productiva: equipos, adecuaciones, comercialización, infraestructura menor, cumplimiento de requisitos y mejoramiento de servicios.
Decisión crediticia	A cargo exclusivo del operador financiero, bajo sus políticas de riesgo y la regulación aplicable.
Subsidio	Aplicable únicamente a interés corriente elegible, con topes de tasa, plazo y monto por beneficiario.
Costos excluidos	Intereses de mora, gastos de cobranza, sanciones y otros cobros no autorizados por el reglamento del programa.
Trazabilidad	Identificador único de beneficiario, número de crédito, monto, tasa ordinaria, tasa subsidiada, período y valor del subsidio.
Participación de mujeres	Definir y justificar porcentaje mínimo conforme al artículo 47B de la Ley 2069 de 2020.
Seguimiento	Indicadores de beneficiarios, créditos desembolsados, inversión, unidades fortalecidas, empleos mantenidos/generados y ejecución del subsidio.

14. Análisis de riesgos y medidas de mitigación

Riesgo	Prob.	Impacto	Tratamiento recomendado	Responsable principal
Baja demanda o baja aprobación de créditos	Media	Medio	Convocatoria amplia, acompañamiento previo, reglas claras y coordinación con el operador.	Municipio / operador
Tasa subsidiada sin reducción real por costos adicionales	Media	Alto	Comparar costo total, limitar cargos elegibles y exigir divulgación completa de comisiones y seguros.	Municipio / operador

Riesgo	Prob.	Impacto	Tratamiento recomendado	Responsable principal
Selección discrecional de beneficiarios	Baja-Media	Alto	Convocatoria pública, criterios objetivos, actas y trazabilidad.	Municipio
Concentración del beneficio en pocos usuarios	Media	Medio	Topes por beneficiario y monitoreo de distribución por sector y zona.	Municipio
Doble subsidio o duplicidad de beneficiarios	Baja-Media	Medio	Base única, declaración de beneficiario y validaciones cruzadas.	Municipio
Incumplimiento del destino productivo	Media	Medio	Plan de inversión, soportes y verificaciones selectivas.	Municipio
Mora del crédito	Media	Medio-Alto	Riesgo de cartera en cabeza del prestamista; no subsidiar mora.	Operador
Insuficiencia de recursos para cubrir todo el plazo	Media	Alto	Definir desde el inicio plazo máximo de subsidio y reservar recursos según compromisos efectivamente adquiridos.	Municipio
Fallas de protección de datos	Baja	Alto	Autorización informada, acceso restringido y acuerdos de tratamiento/intercambio de información.	Municipio / operador
Ejecución formal en 3 meses pero seguimiento insuficiente	Media	Medio	Separar fase de implementación de la fase de seguimiento financiero y de resultados.	Municipio

15. Indicadores para evaluación de la iniciativa

Indicador	Fórmula / evidencia	Periodicidad sugerida
Beneficiarios vinculados	Número de beneficiarios con crédito desembolsado y subsidio activado	Mensual
Participación de mujeres	Mujeres beneficiarias / total de beneficiarios × 100	Mensual
Cobertura rural	Beneficiarios rurales / total de beneficiarios × 100	Mensual
Valor de créditos colocados	Suma de capital efectivamente desembolsado	Mensual
Valor de subsidios aplicados	Suma de intereses efectivamente compensados con recursos del programa	Mensual
Apalancamiento de recursos	Valor de créditos desembolsados / valor de subsidios aplicados	Mensual y final
Unidades productivas fortalecidas	Beneficiarios que acreditan ejecución de la inversión productiva	Cierre
Empleos mantenidos o generados	Declaración y verificación muestral de puestos vinculados	Cierre / seguimiento

16. Formato mínimo para consulta o sondeo de mercado

Antes de definir el operador o las condiciones finales de la línea, se recomienda solicitar información comparable a potenciales proveedores/operadores mediante un formato uniforme. El siguiente cuadro puede anexarse a la consulta de mercado:

Variable a consultar	Información solicitada	Finalidad
Producto y modalidad de crédito	Nombre comercial y clasificación regulatoria	Comparar productos equivalentes.
Tasa E.A. sin subsidio	Tasa ordinaria aplicable y método de fijación	Establecer línea base.
Tasa E.A. con subsidio	Tasa final estimada para el beneficiario	Medir beneficio real.
Monto	Mínimo y máximo por beneficiario	Definir cobertura y topes.
Plazo	Mínimo, máximo y período de gracia	Alinear subsidio y ciclo de inversión.
Costos adicionales	Seguros, comisiones, estudios, avales y otros cargos	Calcular costo total.
Garantías	Requisitos y mecanismos de respaldo	Evaluar barreras de acceso.
Cobertura	Atención urbana/rural y canales disponibles	Asegurar acceso territorial.
Tiempo de respuesta	Días promedio entre solicitud, aprobación y desembolso	Validar cronograma.
Capacidad de reporte	Periodicidad, archivos y trazabilidad por crédito	Facilitar supervisión.
Comisión de administración	Valor fijo/porcentual, si aplica	Separar costo operativo de la bolsa de subsidio.

17. Conclusiones del estudio

- Existe correspondencia entre la necesidad identificada por el Municipio y la estructura empresarial del territorio: el comercio, los servicios de comida, el turismo, los servicios y las microempresas son actividades relevantes en Caldas y en la subregión Alto Oriente.
- El acceso al crédito formal continúa presentando barreras, especialmente en contextos rurales. Un subsidio parcial de tasa puede reducir el costo financiero, siempre que se traduzca en una disminución verificable del costo total para el beneficiario.
- Los $25.000.000 deben entenderse principalmente como una bolsa de incentivo a intereses y no como el precio de un servicio. Cualquier comisión de operación debe identificarse, soportarse y analizarse separadamente.
- La operación requiere reglas previas sobre tasa base, porcentaje o puntos de subsidio, plazo de cobertura, monto máximo por beneficiario, gastos excluidos, destino del crédito, trazabilidad y causación del beneficio.
- El riesgo de crédito, cartera y cobranza debe permanecer en cabeza del prestamista, salvo que el Municipio adopte expresamente otro mecanismo con soporte legal y presupuestal suficiente.
- El plazo de tres meses debe distinguir la etapa de implementación de la duración financiera de los créditos y del seguimiento. Si el subsidio se causa después de los tres meses, la obligación y su respaldo deben quedar definidos desde la estructuración.
- La convocatoria debe incorporar el porcentaje mínimo de participación de mujeres exigido por la legislación vigente para programas territoriales de emprendimiento y desarrollo empresarial.
- Antes de celebrar el instrumento de ejecución, el Municipio debe complementar este análisis documental con una consulta de mercado dirigida a operadores legalmente habilitados, usando variables homogéneas para comparar tasas, costos, cobertura y capacidad operativa.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2026.

EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL
ALCALDE.

JEISON ARIAS RIOS
SECRETARIO DE AGRICULTURA, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.